

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEXTO AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.

Punta Arenas, 29 FEB 2024

VISTOS:

- a) La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1977;
- d) El D.S. N° 39 (V. y U.) del año 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- e) La Resolución Exenta N° 5430, de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba listado de localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades regulado por D.S. N° 39 (V. y U.) y llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena;
- f) La Resolución Exenta N° 526, de fecha 03 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que sanciona a la localidad de San Gregorio como seleccionada, en el marco del llamado establecido en la Resolución Exenta N° 5430, de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- g) El Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- h) La Resolución Exenta N° 673, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, mencionado en el punto anterior;
- i) El Convenio de Implementación Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- j) La Resolución Exenta N° 718, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- k) El Convenio de Implementación Primer y Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- l) La Resolución Exenta N° 632, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- m) El Convenio de Implementación Tercer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- n) La Resolución Exenta N° 017, de fecha 22 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- o) El Convenio de Implementación Cuarto Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- p) La Resolución Exenta N° 025, de fecha 27 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- q) El Convenio de Implementación Quinto Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;



- r) La Resolución Exenta N° 072, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación, mencionado en el punto anterior;
- s) Decreto Alcaldicio N° 171 de fecha 01 de marzo de 2023, de la I. Municipalidad de San Gregorio, que aprueba Convenio identificado en letra q, de los VISTOS.
- t) El Convenio de Implementación Sexto Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio;
- u) La Resolución Exenta N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- v) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- w) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Art. N° 11 del D.S. N° 39 (V. y U.) que dispone que con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades, la Seremi suscribirá un convenio con la municipalidad respectiva, para la implementación del Programa.
2. Que el Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades, establece en su cláusula décimo quinto que solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.
3. Que el Convenio de Implementación SEXTO Año Programa para Pequeñas Localidades, establece en su cláusula décimo cuarto que El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el último día hábil del mes de diciembre 2024, por lo que,

RESUELVO

1. APROBAR el Convenio de Implementación Sexto Año Programa para Pequeñas Localidades, de la localidad San Gregorio, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio, con fecha 13 de febrero de 2024, en el marco del Programa Pequeñas Localidades, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 13 días del mes de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don MARCO URIBE SALDIVIA, RUT [redacted] en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia 722 piso 8 de la comuna de Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de San Gregorio, en adelante el Municipio, RUT N° 69.251.500-5 representada por su Alcaldesa doña JEANNETTE ANDRADE RUIZ, RUT N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos en Av. Bernardo O’Higgins N° 50, Villa Punta Delgada, comuna de San Gregorio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 14 de diciembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°718, de fecha 19 de diciembre de 2018. Así mismo, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al segundo, tercer y cuarto año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 632, de fecha 28 de noviembre de 2019, por Resolución Exenta N° 17, de fecha 22 de enero de 2021 y por Resolución Exenta N° 25, de fecha 27 de enero de 2022, Modificación del Convenio de fecha 22 de febrero de 2023 aprobado mediante Resolución 072 de fecha 01 de marzo de 2023, de la Seremi, respectivamente.



SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula décimo cuarto por la siguiente:

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el último día hábil del mes de diciembre 2024.

2. Remplázase la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don Marco Uribe Saldívia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 26, (V. y U.), de 2022; y la de doña Jeannette Andrade Ruiz para comparecer en su calidad de Alcaldesa en representación de la Ilustre Municipalidad de San Gregorio, según consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021”.



Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

JORGE SANCHEZ HERNÁNDEZ – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

JEANNETTE ANDRADE RUIZ – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de San Gregorio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



- Distribución:
- Sra. Jeannette Andrade Ruiz - Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Gregorio - Av. Bernardo O'Higgins N° 50, Villa Punta Delgada, comuna de San Gregorio.
 - Secretario SECP LAN I, Municipalidad de San Gregorio - Contraparte Técnica Prog. - Av. Bernardo O'Higgins N° 50, Villa Punta Delgada, comuna de San Gregorio. (C.I.)
 - Oficina de Partes.
 - Ley de Transparencia - Art. 7 g. ✓
 - Archivo Programa Pequeñas Localidades.